



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 7 de agosto de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres (ampas) de Castrillón.

BDNS (Identif.): 851852.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/851852>).

Primer. —Beneficiarios:

Asociaciones de madres y padres (ampas) del concejo de Castrillón.

Segundo. —Objeto de la subvención:

Concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres (ampas) para apoyo de actividades realizadas durante el año en curso, concretamente, proyectos y/o actividades de carácter extraescolar relacionadas con la formación, el ocio, la cultura, la actividad física, la conciliación y cualquier otra que complemente la actividad educativa.

Tercero. —Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Cuarto. —Cuantía:

La cuantía global de la convocatoria asciende a diez mil euros (10.000,00 €).

Quinto. —Criterios de concesión:

Para la concesión se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

Criterio 1. Colaboración desinteresada en los eventos deportivos, culturales, sociales y festivos organizados por el Ayuntamiento y/o Patronatos de Cultura y Deportes en los 12 meses anteriores al día de la convocatoria (cabalgatas, carnaval, carreras populares, fiestas locales...): 1 punto por evento con un límite de 5 puntos.

Criterio 2. Relación entre el número de socios y el número de alumnos del centro:

- Hasta el 20 %: 1 punto.
- Entre el 21 % y el 35 %: 2 puntos
- Superior al 36 %: 3 puntos.

Criterio 3. Capacidad de autofinanciación de la asociación para la ejecución de su actividad (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias...): 0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos.

Criterio 4. Aspectos puntuables relacionados con los proyectos para los que se solicita subvención:

- Proyectos relacionados con el reciclaje y aprovechamiento de materiales educativos: 2 puntos.
- Proyectos de convivencia de la comunidad escolar: 1,5 puntos.
- Proyectos que colaboren con la conciliación: 2 puntos.
- Proyectos de formación y divulgación de temas relacionados con la educación: 1 punto.
- Colaboración con proyectos educativos que se desarrolle en los centros: 1 punto.
- Proyectos que no coincidan con ninguno de estos epígrafes: 0,5 puntos.

El número de alumnos del centro se acreditará con certificado de la dirección del colegio correspondiente donde se haga constar el número de alumnos a la fecha de la convocatoria.

Los datos relacionados con la entidad solicitante se acreditarán mediante certificación del Secretario de la asociación.

Para la determinación de la cuantía se tendrá en cuenta el cálculo que se detalla a continuación.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 162 DE 22-VIII-2025

2/2

De la aplicación de los criterios anteriores, cada asociación obtendrá una puntuación. El crédito económico se dividirá entre la cantidad que resulte de la suma de las puntuaciones de todas las asociaciones y el resultado se multiplicará por la puntuación obtenida por cada entidad. La cantidad resultante dará la cuantía económica total que se otorgue a cada una de ellas.

Cada asociación aplicará la subvención otorgada para cubrir gastos de los proyectos solicitados en la medida que consideren, siempre que se ajusten a los conceptos especificados en cada proyecto y con la condición de que en ningún caso sobrepase la cantidad solicitada para cada uno.

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Piedrasblancas, a 8 de agosto de 2025.—El Alcalde.—Cód. 2025-07016.